

LEY N 10549

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Inciso c) del Artículo 243 Bis de la ley 5654.

ARTÍCULO 2°.- La presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo, aún respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de noviembre de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

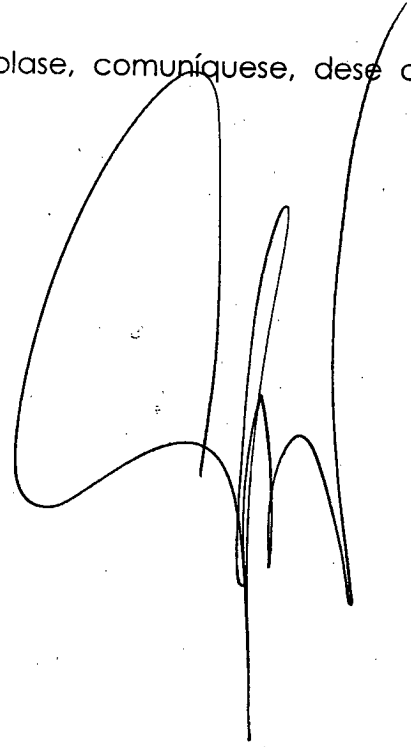

José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

12 DIC 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Mero'.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

12 DIC 2017

Registrada en la fecha bajo el N° 10549

.- CONSTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Mero'.